CONVENIO Nº 044-GADM-AA-PS-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA UNIDAD EDUCATIVA "ABELARDO MONCAYO" DE ATUNTAQUI

En la ciudad de Atuntaqui, a los 27 días del mes de diciembre del año 2016, en forma libre y voluntaria comparecen, por una parte el **Msc. Fabián Efrén Posso Padilla,** en su calidad de Alcalde y representante legal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE y, por otra parte, el **Msc. Washington Rufito Acosta Rivera**, en su calidad de Rector de la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo", de la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante; hábiles y capaces legalmente para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir..;

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dice que son deberes primordiales del Estado, entre otros:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dice que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que, el cuarto inciso del literal a) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Unidad.- Que la unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales;

Que, el literal b) del Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se rige por los principios entre otros: Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, y todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades…;

Que, el literal a) del Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…;

Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que entre otras, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales…;

Que, el literal g) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el numeral 7 del Art. 264 de la Constitución, dispone que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación… de acuerdo con la ley", previa autorización del ente rector de la política pública;

Que, el Artículo 60, n) del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización dispone entre las atribuciones del Alcalde: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, mediante Oficio No.404 UEAM-R, de fecha 18 de noviembre del 2016, el Magister Washington Acosta R., Rector de la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo", expone: "... El motivo del presente es para solicitarle de la manera más comedida se nos ayude con el adecentamiento del cerramiento de la Institución, todo lo que comprende en la calle Velasco Ibarra, los materiales que se necesitan para realizar este trabajo es el siguiente:..";

Que, mediante oficio No. 415-UEAM-R de fecha 29 de noviembre del 2016, oficio que está firmado por el Msc. Washington Acosta R. Rector de la Unidad Educativa Abelardo Moncayo, en donde dice que hace llegar el proyecto de arreglo del cerramiento, y que anteriormente ya han solicitado los materiales necesarios para dicho proyecto.

Que, mediante Memorando No. MAA-DSM-2016-613-ST, del 09 de diciembre de 2016, el ingeniero Diego Jaramillo presenta el Informe Técnico relacionado con el pedido de la citada Unidad Educativa; y,

Que, las Instituciones comparecientes buscan la esencia del bienestar educativo, social y colectivo del gran conglomerado de la parroquia y del cantón, consecuentemente, existe la necesidad sine qua non y necesario la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a favor de la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo", de la ciudad de Atuntaqui, para arreglo y adecentamiento del cerramiento de la institución y mejorar su infraestructura física, en beneficio de la comunidad educativa y del cantón.

TERCERA: DETALLE DEL OBJETO:

- **Aporte del GADM-AA:**

Item	Descripción	u	Cantidad	P.U.	P. Total
1	Cemento	qq	60,00	7,30	438,00
2	Arena Gruesa	m3	24,00	15,25	366,00
3	Arena Fina	m3	16,00	10,00	160,00
4	Ripio triturado	m3	8,00	17,00	136,00
5	Ladrillo común e=10 cm.	u	5.000,00	0,29	1450,00
				Sub Total	2.550,00
				IVA 14%	357,00
				TOTAL	2.907,00

- Aporte de la Unidad Educativa:

Item	Descripción	U.	P.U.	P. Total
1	Materiales	u	2.104,00	2.104,00
2	Herramientas	hora	266,78	266,78
3	Mano de obra	hora	2.099,14	2.099,14
			Sub Total	4.469,92
			IVA 14%	625,79
			TOTAL	5.095,71

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL GADM-AA, se compromete a:

1. Entregar un aporte en materiales por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES ($2.907,00), incluido IVA, según la Certificación Presupuestaria No. 306, en la que consta la Partida Presupuestaria 12.01.B300.367.730811.000.10.02.000, denominada materiales de construcción.
2. Seguir apoyando a la citada Unidad Educativa, todo en beneficio absoluto de la juventud estudiantil anteña.

La Unidad Educativa "Abelardo Moncayo" se compromete a:

1. Aportar al Convenio con materiales, herramientas y mano de obra por un valor de CINCO MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($5.095,71), y
2. Dar el uso que corresponde al aporte que entrega el GADM-AA, en virtud del objeto de este convenio para lo cual deberá contratar la mano de obra y los materiales adicionales que se necesiten.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración será de 180 días, contados a partir de la suscripción del presente convenio.

SEXTA: CONTROVERSIAS.- De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán utilizar el procedimiento de Mediación ante el Centro de Resolución de Conflictos perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- La administración del convenio lo realizará el Ingeniero Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos del Gobierno Municipal de Antonio Ante, o quien haga sus veces, verificará que se cumplan los compromisos adquiridos, debiendo presentar al Ejecutivo el Informe correspondiente, quien dará el visto bueno, acto seguido el Administrador elaborará el Acta de Cierre del presente

Convenio. Acta que deberá estar firmada por el Administrador y el/la representante legal de la parte beneficiaria, en un plazo perentorio para el cierre de 30 días, a partir de la fecha de vencimiento del presente Instrumento.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramiento de las partes intervinientes;
b) Cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Certificación presupuestaria emitida GADM-AA;
d) Presupuesto elaborado por el Ing. Diego Jaramillo, Director de Servicios Públicos;
e) Autorización del Distrito 10D02 Antonio Ante-Otavalo; y,
f) Proyecto de la Unidad Educativa, que justifica el asunto en cuestión.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Las partes en sus calidades y condiciones indicadas, aceptan cada una de las cláusulas constantes en este convenio y firman para constancia en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE GADM-AA

Lic. Washington Acosta Rivera
RECTOR DE LA UEAM

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

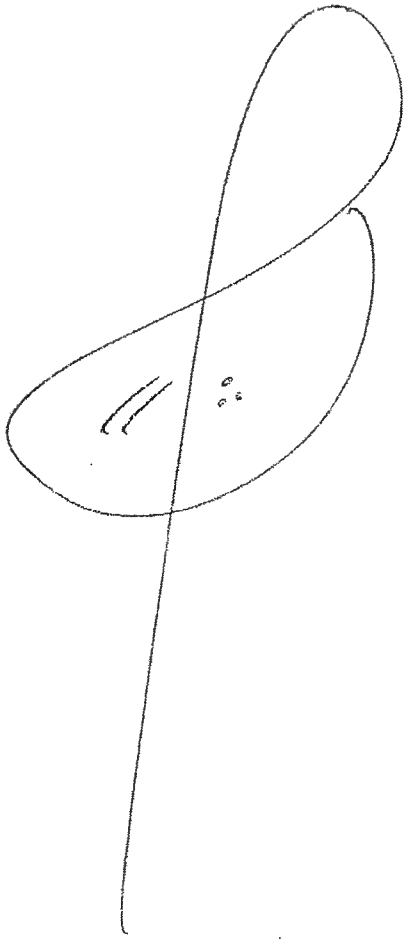

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A :

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día Jueves 22 de Diciembre de 2016, y de conformidad al Sexto Punto del Orden del Día, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **RESOLVIÓ:** por unanimidad Autorizar al Señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa "Abelardo Moncayo" de la ciudad de Atuntaqui, para arreglo y adecentamiento del cerramiento de la institución y mejorar su infraestructura física, en beneficio de la comunidad educativa y del cantón por $2.907.00, incluido IVA.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atuntaqui, 23 de Diciembre de 2016

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
ASESORÍA JURÍDICA
Fecha de Recepción: 23-12-2016
Hora: 15:15

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO